



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

S

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

Novena reunión
Roma, 31 de marzo - 4 de abril de 2014
Recomendaciones de la CMF
Tema 15 del programa
Preparado por la Secretaría de la CIPF

Antecedentes

1. En la octava reunión de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF-8), la Secretaría presentó un documento en el que figuraban dos propuestas de recomendaciones y recordó a los miembros que durante un período de varios años (2008–2009) la CMF había examinado la necesidad de disponer de una categoría de decisiones que no guardaran relación con las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF), sino que sirvieran de material de consulta permanente, a las que se les daría una mayor resonancia, ya que estas no figurarían únicamente en el texto de un informe de la CMF.
2. En la CMF-8 había miembros partidarios de la aprobación inmediata de las recomendaciones, y otros que preferían celebrar consultas adicionales antes de seguir adelante al haber observado que las recomendaciones tenían gran relevancia.
3. En la CMF-8 se pidió a la Secretaría que:
 - 1) invitase a los miembros a formular observaciones sobre ambas recomendaciones para el 30 de mayo de 2013;
 - 2) remitiese las recomendaciones a la Mesa para su examen;
 - 3) presentase las observaciones y las recomendaciones revisadas a fin de que se debatieran en la reunión del Grupo sobre planificación estratégica (GPE) en octubre de 2013;
 - 4) presentase las versiones finales de las recomendaciones en la CMF-9 (2014).

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

4. Habiéndose completado todas las fases, la Secretaría presenta las siguientes dos recomendaciones ante la CMF para su examen y aprobación.
5. Se invita a la CMF a:
 - 1) *Aprobar* las recomendaciones CMF-9/2014/01, sobre la cobertura de las plantas acuáticas en el marco de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), y CMF-9/2014/02, sobre el comercio por Internet (comercio electrónico) de plantas y otros artículos reglamentados.

Número de recomendación de la CMF: CMF-9/2014/01**Recomendación sobre la cobertura de las plantas acuáticas en el marco de la CIPF****Antecedentes:**

La CIPF, que tiene el propósito de “asegurar una acción común y eficaz para prevenir la dispersión e introducción de plagas de plantas y productos vegetales”, no distingue a tal efecto las plantas terrestres de las acuáticas y no menciona específicamente a estas últimas. Además, tal como ha aclarado la CMF en diversas ocasiones, la CIPF se ocupa de la protección de las plantas independientemente de que estas sean cultivadas, manejadas o silvestres.

Al igual que ocurre con otras plantas, las acuáticas pueden estar infestadas de plagas, proporcionarles una vía o constituir en sí mismas una plaga para otras plantas.

Las “plantas acuáticas” se mencionan en diversas NIMF como plantas que deberían gozar de protección en el marco de la CIPF. En la CMF-1 (2006) se señaló que la Secretaría de la CIPF debería actuar de enlace con otras organizaciones internacionales a fin de aclarar el mandato de la Convención con respecto a las plantas acuáticas invasivas. En el Plan de actividades para 2007-2011, aprobado en la CMF-2 (2007), se determinó que las plantas marinas y otras plantas acuáticas constituían una nueva cuestión que debía tomarse en consideración y se afirmó que deberían elaborarse o modificarse NIMF para tener en cuenta las plantas acuáticas invasivas.

En la CMF-5 (2010) se celebró una reunión científica sobre las plantas acuáticas, en la que se esbozaron los riesgos de plagas que estas plantean y a las que se exponen. Los miembros de la CMF acordaron que en principio las plantas acuáticas estaban comprendidas en el ámbito de la CIPF.

En su sexta reunión (2011), la CMF convino en que la Mesa y el Grupo oficioso de trabajo sobre planificación estratégica y asistencia técnica (PEAT) deberían seguir estudiando la cuestión de las plantas acuáticas (incluida la relativa a las algas) en el marco de la Convención, para luego comunicarle sus conclusiones (Informe de la CMF-6, párrafo 193).

En consecuencia, se realizó un “estudio de delimitación del alcance del tema de las plantas acuáticas y de su importancia para la CIPF” en el marco del proyecto del Sistema de examen y apoyo de la aplicación de la Convención (IRSS), que se presentó en el Simposio de la CIPF celebrado durante la CMF-7 (2012).

En esta recomendación se resumen dichas deliberaciones, atendiendo a los resultados del estudio del IRSS, y se concluye con un conjunto de medidas que se proponen a las partes contratantes (incluidas las ONPF), las ORPF y la Secretaría.

Dirigida a:

Partes contratantes, organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y la Secretaría de la CIPF.

Recomendación:

1. La CMF *confirma* que las plantas acuáticas deberían gozar de protección y las plantas acuáticas invasivas deberían considerarse plagas potenciales en el marco de la CIPF.
2. Por consiguiente:

A. Se alienta a las partes contratantes a:

1. Incluir en sus procesos de análisis de riesgos de plagas una evaluación de los riesgos de plagas para las plantas acuáticas.

2. Asegurarse de que los organismos gubernamentales competentes, los importadores, los exportadores, las empresas o agencias de servicios de transporte (en lo que atañe al lastre y los tanques de los buques) y otras partes interesadas concen los riesgos de plagas relacionados con la importación y el desplazamiento de plantas acuáticas.
3. Evitar la dispersión de plagas de plantas acuáticas reglamentadas en el sector de las plantas ornamentales y otros sectores comerciales mediante la aplicación de medidas fitosanitarias adecuadas, con el respaldo de otras organizaciones nacionales que se encuentren en condiciones de hacer cumplir dichas medidas.
4. Asegurarse de que las plantas acuáticas, como potenciales plagas y vías, se someten a análisis de riesgo de plagas o se incluyen en dicho análisis cuando sea pertinente, sobre todo en casos en los que se importan de forma intencionada plantas acuáticas con usos previstos como el de plantas para plantar, por ejemplo, en la acuicultura o en otros hábitats acuáticos.
5. Garantizar que, de acuerdo con el resultado de un análisis de riesgo de plagas, las plantas acuáticas consideradas como vías o plagas se sometan a control oficial y que se adopten las medidas fitosanitarias adecuadas, tales como requisitos fitosanitarios de importación y actividades de vigilancia, erradicación o contención.

B. Se alienta a las ORPF a:

1. Coordinar las iniciativas de cooperación internacional sobre análisis del riesgo de plagas para las plantas acuáticas como vías o plagas.
2. Coordinar la comunicación entre las ONPF y otras partes interesadas a fin de reforzar los enfoques regionales de gestión de riesgos y determinación de las opciones de gestión adecuadas para las plantas acuáticas como vías o plagas.

C. Se alienta a la CIPF a:

1. Tomar en consideración las plantas acuáticas en las futuras actividades de creación de capacidad para el análisis de riesgo de plagas así como en el establecimiento de reglamentación fitosanitaria, la elaboración de planes de gestión de plagas y otras actividades.
2. Seguir actuando de enlace con organizaciones internacionales (sobre todo el CDB) y otros socios pertinentes para fortalecer la coordinación y cooperación en materia de protección de plantas acuáticas, así como de prevención de la introducción y dispersión de estas plantas como vías o plagas.

Recomendaciones sustituidas por la anterior recomendación:

Ninguna.

Número de recomendación de la CMF: CMF-9/2014/2**Recomendación sobre el comercio por Internet (comercio electrónico) de plantas y otros artículos reglamentados****Antecedentes:**

Las ventas de plantas y productos vegetales realizadas a través de Internet (comercio electrónico) han aumentado notablemente en los años transcurridos desde la aprobación de la CIPF y de la mayoría de las NIMF. El comercio electrónico está provocando un aumento cada vez mayor del volumen de productos básicos comercializados. En muchos casos los vendedores de plantas y productos vegetales a través de la web no tienen en cuenta la ubicación del cliente antes de concertar la venta y proceder al envío de los artículos. Esta falta de conocimientos sobre la ubicación de un cliente puede provocar que los envíos de artículos reglamentados que se importan a un país no cuenten con los certificados fitosanitarios que podrá exigir la ONPF de dicho país.

Diversos estudios, incluido uno del IRSS sobre el comercio por Internet que se presentó en la CMF-7 (2012), han demostrado que los artículos reglamentados comprados a través de Internet no van acompañados de los certificados fitosanitarios adecuados durante la importación. Se han detectado problemas similares con otras formas de venta a distancia, como la realizada por empresas de venta por correspondencia que comercializan sus productos a través de anuncios en periódicos y revistas.

En aras de que el marco de protección fitosanitaria mundial se adapte a este aumento del comercio electrónico, las ONPF, las ORPF y la Secretaría de la CIPF deberían colaborar con otras partes interesadas en el monitoreo del comercio por Internet a fin de garantizar que los productos comprados por este medio se incorporen en las reglamentaciones fitosanitarias pertinentes a partir de análisis de riesgos. Para ello es necesario mejorar la colaboración, el monitoreo y la observancia en todas las vías conocidas para transportar dichos productos, en especial los servicios postales y de envío urgente.

Dirigida a:

Partes contratantes, organizaciones nacionales de protección fitosanitaria (ONPF), organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) y la Secretaría de la CIPF.

Recomendación:

1. Esta recomendación es válida para una diversidad de productos que se encargan y entregan a través de comercio electrónico. Comprende plantas para plantar y otros artículos como, por ejemplo, plantas para consumo, suelos, medios de crecimiento y organismos vivos en una amplia gama de taxones que se sabe que constituyen plagas de plantas o tienen posibilidades de serlo y que se venden o intercambian, por ejemplo, entre aficionados, coleccionistas o investigadores. Muchos de estos artículos pueden venderse en una variedad de configuraciones de productos que pueden incorporar plantas para plantar estar impregnados de ellas, aunque tal vez no se reconozca a simple vista que el producto en cuestión contiene partes de plantas; tal es el caso, por ejemplo, de artículos como ropa, calzado, embalajes, tarjetas de felicitación, productos de papelería, accesorios domésticos, productos novedosos y otros.

Para responder a esta evolución de la situación, la CMF:**A. Las ONPF y las ORPF a:**

1. Elaborar mecanismos para identificar a los operadores de comercio electrónico radicados en sus países y regiones.
2. Establecer mecanismos para determinar productos problemáticos que pueden comprarse a través del comercio electrónico, prestando especial atención a posibles vías de transmisión de alto riesgo tales como plantas para plantar, suelos y medios de crecimiento, organismos vivos u otros, y a

estudiar opciones para aplicar reglamentaciones fitosanitarias adecuadas basadas en la evaluación de riesgos.

3. Promover el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios de los países importadores por parte de los clientes y vendedores que operan a través de Internet y proporcionar la información adecuada sobre los riesgos que comporta el eludir estos requisitos.

4. Reforzar la coordinación con sistemas de correo postal o de servicios de mensajería para asegurar que se transmita a los operadores de comercio electrónico la información pertinente sobre los riesgos fitosanitarios y las medidas para abordarlos.

5. Investigar los riesgos fitosanitarios que plantean todas las formas de venta a distancia y, si es necesario, incluir estos métodos de compra en sus actividades de gestión del riesgo.

B. Alienta a las ONPF, las ORPF y la Secretaría de la CIPF a:

1. Fomentar la toma de conciencia sobre los riesgos que comporta el eludir las reglamentaciones fitosanitarias.

Recomendaciones sustituidas por la anterior recomendación:

Ninguna.